



**AUDITORÍA DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL INTERNO
SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN DE LA
CNMC 2015 (ref. DCI0025 Auditoría Plan Actuación 2015)**

Informe definitivo

22 de diciembre de 2016

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACTUACIÓN 2015: INFORME DEFINITIVO

1. OBJETO

Como se ha indicado, el objetivo de la auditoría es el de establecer si los objetivos previstos en el Plan de Actuación 2015 de la CNMC (el Plan) han sido alcanzados y en qué medida, así como, en caso de no haberlo sido, tratar de establecer las posibles causas, todo ello a nivel individual de cada actuación.

Respecto del ámbito temporal de la revisión, se considerarán las actuaciones correspondientes al Plan para el año 2015, con su grado de avance en el momento de la auditoría¹.

2. ACTUACIONES PREVIAS Y ALCANCE

Se ha analizado el contenido del Plan, a fin de identificar su estructura y las Unidades responsables de cada una de sus actuaciones.

El Plan de Actuación 2015 de la CNMC consta de un total de **148 actuaciones**², correspondientes a **16 Acciones Estratégicas** o bloques temáticos. Asimismo, cada una de las actuaciones es asignada en el Plan a una unidad o unidades responsables, de entre la lista de más abajo. Junto a la denominación del Plan se indica la asignación organizativa de la misma, que ha identificado el auditor, señalando las iniciales por las que este documento podrá representarlas:

Siglas en el Plan	Denominación en el Plan	Unidades responsables (asignación organizativa interna)
(A)	Arbitraje	Secretaría de Consejo ³ (SC)
(AT)	Ámbito transversal	Secretaría de Consejo, Direcciones de Instrucción, Departamento de Promoción (DP) y Departamento de Comunicación (DCOM)
(AV)	Audiovisual	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA)
(C)	Competencia	Dirección de Competencia (DC)

¹ Como se explicará más adelante, la fecha de auditoría eficaz es 20 de septiembre de 2016. Dado que cuando se iniciaron los trabajos aún no se había aprobado el Plan de Actuación 2016 y por tanto seguía vigente el del año anterior, se estimó más relevante obtener el grado de avance en el momento de recabar los datos, y no a fin del año 2015.

² En realidad 147, pues como se verá más adelante una aparece repetida.

³ Siempre incluye a la Asesoría Jurídica de la CNMC.

(CI)	Control Interno	Departamento de Control Interno (DCI)
(COM)	Comunicación	Departamento de Comunicación
(E)	Energía	Dirección de Energía (DE)
(I)	Institucional	Secretaría del Consejo, Gabinete de Presidencia (GP), Departamento de Control Interno y Departamento de Comunicación
(P)	Postal	Dirección de Transportes y del Sector Postal (DTSP)
(PR)	Promoción	Departamento de Promoción
(SC)	Secretaría del Consejo	Secretaría del Consejo
(SG)	Secretaría General	Secretaría General (SG)
(TC)	Telecomunicaciones	Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual
(TR)	Transportes	Dirección de Transportes y del Sector Postal

Esta tabla ha servido de punto de partida para la elaboración de los cuestionarios de toma de datos de los que se trata más adelante.

En necesario advertir aquí que el Departamento de Control Interno ha quedado fuera del alcance de la presente auditoría, en parte con el fin de respetar el principio auditor de no revisar aquellas actividades que la propia unidad gestiona y, en mayor medida, por la atribución específica de controles que bien el Presidente ya el Consejo, pueden asignar al Departamento de Control Interno en aras a cumplir lo prescrito legalmente.

3. MUESTRA SELECCIONADA E INFORMACIÓN RECOPIADA.

La muestra a estudiar ha tenido un carácter exhaustivo, analizándose todas y cada una de las 148 actuaciones de las que consta el Plan.

Como parte del trabajo de campo, para cada una de dichas actuaciones se ha identificado la Unidad o Unidades responsables de la misma en base a la tabla anterior. A dichas unidades se les ha hecho llegar un cuestionario requiriéndoles información y evidencia sobre el grado de cumplimiento de las actuaciones de las que son responsables en todo o en parte, a fecha de la auditoría.

Se adjunta como Anexo un modelo genérico de dicho cuestionario. Los cuestionarios individuales efectivamente enviados se incluyen entre los papeles de auditoría.

quedado fuera de la auditoría las asignadas en exclusiva a Control Interno (2 actuaciones⁵), son 107 las actuaciones con responsable asignado, de un total de 148 actuaciones en el Plan. En realidad serían 108, pero una de ellas aparece repetida, seguramente por error material (en concreto, “Fomentar la cooperación a nivel regional (MIBEL) en energía eléctrica y mercados de derivados”, asignada a la Dir. de Energía y que aparece como 11.6 y 15.11). Por todo ello el número real de asignadas es de 107, para un total efectivo de 147.

En estas condiciones, puede comprobarse que sólo un 63% de las actuaciones evaluadas han tenido un cumplimiento declarado cercano al 100%, que puede considerarse óptimo. Dicho de otro modo, un 37% de las actuaciones con responsable asignado han adolecido, así lo reconocen las propias unidades, de un incumplimiento parcial, más o menos acusado. Destacan indudablemente esas 14 actuaciones cuyo grado de cumplimiento ha sido claramente insuficiente (inferior al 40%). Si desglosamos la anterior tabla por unidades responsables, se tiene lo siguiente:

Nivel de cumplimiento de la Actuación	Número de ocurrencias por Unidad responsable							Subtotales
	DC	DE	DTSA	DTSP	DP	SC	SG	
100-90% (óptimo)	12	10	18	8	8	4	3	63
89-70% (notable)	0	3	1	0	5	1	1	11
69-40% (mediocre)	3	1	1	1	2	1	3	12
Inf. al 40% (insuficiente)	3	3	4	3	1	0	1	15
TOTAL	18	17	24	12	16	6	8	101⁶

⁵ El Plan, seguramente por error material, asigna a Energía una actuación, la 1.14, “Realizar, desde una óptica de control interno, las auditorías operativas de las liquidaciones en el sector energético y comprobar la aplicación de los créditos presupuestarios de la CNMC vinculados a los costes del sector eléctrico” que ha sido llevada a cabo como es razonable por el Departamento de Control Interno, y como tal se ha contabilizado entre las de éste último.

⁶ Dos actuaciones, la 12.5 y la 15.2, han recibido diferente valoración de cumplimiento por cada una de las unidades corresponsables de las mismas (DC y DP), por lo que contabilizan por duplicado en esa columna.

5.1.1. Incidencias Dirección de Competencia.

Revisada la concisa respuesta al cuestionario de aquellas actuaciones de las que es responsable, se encontraron diversas carencias respecto de la información facilitada, según refleja la tabla inferior. Dado su número y relevancia se solicitó aclaración sobre las mismas con fecha 1 de agosto de 2016 al Director de Competencia. La respuesta a esta petición de aclaraciones se recibió con posterioridad al informe provisional, por lo que se ha tratado como alegaciones al mismo.

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
3.5	Elaborar una Guía sobre confidencialidad	Se confirma que dicha guía no ha recibido difusión alguna, ni interna ni externa, dado que <i>“No se ha considerado oportuno hacerla pública dadas las dificultades que ello entraña”</i>
3.6	Revisar y mejorar los documentos de imputación, y mejorar el acceso al expediente en la fase de resolución ante el Consejo	<p>El Plan asignaba la actuación a la DC. Sin embargo ha ejecutado el 50% <i>“en la parte que corresponde a la DC”</i>. En las alegaciones al informe provisional se aclara de manera satisfactoria que <i>“La medida se refería a dos aspectos: de un lado reforzar nuestros pliegos de cargo y de otros el acceso al expediente.</i></p> <p><i>El reforzo de nuestros documentos de cargo es una labor permanente de la DC en la que se sigue trabajando mediante diversos medios [...].</i></p> <p><i>La segunda parte; mejora del acceso al expediente en la fase de Resolución, corresponde al Consejo no a la DC.”</i></p>
3.7	Implementar mejoras en las herramientas informáticas que se utilizan en los equipos de inspecciones en materia de política de defensa de la competencia.	En las alegaciones se relacionan las mejoras llevadas a cabo, tanto en las herramientas de extracción de la información de los ordenadores objetivo, como en las de selección de documentación a recabar.
12.3	Elaborar nuevos documentos o guías para mejorar el funcionamiento de los mecanismos de asignación de expedientes entre autoridades, en concreto en relación con el mecanismo de reasignación de	En fecha del informe provisional se desconocía la sesión de Sala o Pleno de Consejo de 2016 en que se produjo la aprobación del documento elaborado

	casos, el mecanismo de asignación de denuncias recibidas por la CNMC y el procedimiento de la Junta Consultiva en materia de conflictos	<p>en torno a este tema.</p> <p>Las alegaciones aclaran que se redactaron dos documentos, uno de reasignación de casos y otro sobre el procedimiento de la Junta Consultiva en materia de conflictos. Dado que no hubo consenso entre los miembros del Consejo de Defensa de la Competencia (CCAA y CNMC) no se aprobaron.</p> <p>En cuanto al mecanismo de asignación de denuncias recibidas por la CNMC, se informa de que se ha puesto en marcha en 2016</p>
12.5	Contribuir a la formación del personal de las autoridades de competencia de las Comunidades Autónomas.	Ante la necesidad de conocer una relación de las actividades de formación llevadas a cabo en 2015, con sus fechas de celebración, se aclara en las alegaciones que “se ofreció a las CCAA y al no haber demanda suficiente se trasladó al año siguiente”.
15.3	Fomentar la asistencia técnica y la cooperación con las autoridades de competencia de los países de Iberoamérica	En las alegaciones se facilita una relación de las actividades formativas en este campo.
15.4	Incrementar la cooperación con la autoridad de competencia de Portugal, tanto en la evaluación de conductas restrictivas de la competencia como en materia de concentraciones	En las alegaciones se aporta relación de las actuaciones concretas que han permitido reforzar la colaboración.

Con la salvedad de la actuación 3.6, que se declara realizada al 50%, el resto de actuaciones han sido declaradas como cumplimentadas al 100%, dato que ha sido reevaluado en posesión de la nueva información facilitada en las alegaciones.

A la luz de estas alegaciones, se mantiene el grado de cumplimiento de la 3.5, dado que el Plan no estipulaba la difusión de la Guía de referencia, aunque es recomendación de este Informe que se hubiera dado esta difusión, al menos internamente, para reforzar las sinergias entre Direcciones.

A mayor abundamiento, y, sin perjuicio de considerar cumplida íntegramente por la Dirección de Competencia la actuación referida, el DCI recomienda con carácter prospectivo la elaboración y difusión de guías o recomendaciones que permitan escenificar a futuro un escenario de predictibilidad y seguridad jurídica sobre determinados aspectos controvertidos académica y jurisprudencialmente.

Sistemas en la elaboración de los pliegos de cláusulas técnicas de una nueva plataforma de portal estadístico a la medida de las necesidades CNMC. Aunque se admiten las dificultades intrínsecas de la contratación administrativa se destaca la falta de colaboración de la Secretaría General. Por ello se le pidió a Sistemas una solución de contingencia del portal de datos en espera de la citada contratación y nuevos desarrollos.

El segundo problema que se cita es la falta de colaboración del resto de Unidades. Aunque se ha procedido a mantener reuniones para ir dotando de contenido al portal actual, las unidades no parecen ni muy receptivas ni proactivas a la hora de volcar los datos. El DP considera necesaria la intervención de las más altas instancias “*para dar el empujón definitivo al proyecto*”.

A propósito de lo últimamente mencionado, el Departamento de Control Interno considera imprescindible la formación de un grupo de trabajo o un equipo multidisciplinar que, presidido por este Departamento en aras a maximizar y dar valor las funciones que al mismo reserva el artículo 38 de nuestra norma de creación, se encargue de coordinar y potenciar las esperadas sinergias entre Direcciones que tanto bien, potencialmente hablando, pueden aportar al futuro del organismo

5.1.3. Incidencias Dirección de Telecomunicaciones y Sector Audiovisual.

La respuesta al cuestionario de la DTSA ha sido igualmente amplia, detallada y adecuadamente documentada. No obstante, permanecen algunas situaciones de excepción que se reflejan en la tabla inferior:

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
1.22	Finalizar la tercera revisión de mercados relevantes en telecomunicaciones (mercados 4-5, 2 y 15)	Aunque se declara un 90% de completitud, de la descripción del avance de las tareas se desprende que no más del 50% ha sido realizado (Mercados 4-5).
1.25	Aplicar la nueva metodología para el control ex-ante en relación con las ofertas mayoristas en telecomunicaciones, aprobada en 2013 e implementada en 2014	Se decide no llevar a cabo esta actuación, porque “puede dificultar el control de las promociones de Telefónica”. No se considera oportuno utilizar esta metodología y se deja para un posterior expediente derivado de la nueva revisión de los mercados de banda ancha.
1.26	Revisar las Circulares de comunicaciones electrónicas, teniendo en cuenta la nueva regulación y jurisprudencia	Sólo al 30%, debido al retraso en la aprobación del Mercado 2, ausencia de desarrollo de la LGTel y retrasos internos.
1.28	Determinar los nuevos parámetros para	Se da por completada al 100%, pero los

	suspender la interconexión	plazos de resolución de los expedientes relacionados siguen siendo elevados, pese a simplificarse ciertos trámites
3.11	Elaborar una Guía para la graduación de las sanciones y la imposición de multas coercitivas en materia de telecomunicaciones	Dadas las implicaciones que ha tenido la Sentencia del TS de 29/1/2015, que cuestiona las pautas de la Comunicación de la CNC de 2009 sobre la cuantificación de las sanciones derivadas de infracciones a la normativa de competencia, se dice que este estudio se está haciendo a nivel interno, por lo que se ha decidido no elaborar una guía pública.

Las situaciones de excepción referidas tienen relación con dos elementos diferenciados. El primero de ellos es la presencia de retrasos importantes en tareas clave (el análisis de mercados relevantes de la tarea 1.22, la revisión de Circulares de la 1.26 y los retrasos acumulados en los expedientes de suspensión de interconexión de la 1.28), que han perjudicado su eficacia.

El segundo de estos elementos es la decisión de no acometer determinadas tareas (singularmente, las actuaciones 1.25 y 3.11). En este caso, y dado que el Plan de Actuación 2015 fue aprobado por el Consejo de la CNMC, no consta que la decisión de abandonar dichas actuaciones haya sido igualmente adoptada por dicho órgano, bien en Sala o Pleno, lo que puede considerarse una irregularidad independientemente de lo fundamentado de tal decisión.

En un apartado de comentarios generales la DTSA advierte de la insuficiencia de sus medios humanos, que se han visto reducidos tanto en número como en capacitación, habiendo aumentado en su opinión la actividad a desarrollar. Esta preocupante carencia de recursos puede explicar algunos retrasos indicados en la tabla anterior.

5.1.4. Incidencias Secretaría del Consejo.

En relación con las actuaciones propias de la Secretaría del Consejo, se han advertido las siguientes incidencias a partir de su formulario de respuestas, en uno de los casos puede que relacionada con la insuficiente información suministrada:

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
2.4	Fijar compromisos, en términos de plazos, en relación con el funcionamiento del Pleno y las Salas: <ul style="list-style-type: none"> • Puesta a disposición de los miembros de cada una de las 	Se afirma que el grado de cumplimiento es del 95%, dándose detalle bastante de la mecánica de los tres primeros puntos. No obstante, no se dice nada del último apartado, publicación de acuerdos, del

	<p>Salas de toda la documentación que deba ser objeto de decisión o toma de conocimiento con una antelación mínima adecuada.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Traslado de los acuerdos adoptados por el Pleno y las Salas a las Direcciones u otros órganos de la CNMC en 24 horas. • Notificación de todos los asuntos aprobados en las sesiones del Pleno o de las Salas en el plazo máximo de 3 días hábiles. • Publicación de todos los acuerdos adoptados por el Pleno o las Salas que deban ser objeto de publicación por la Comisión, en un plazo máximo de 7 días hábiles. 	cual existe constancia de su incumplimiento, al menos parcial (falta de publicación de la relación de acuerdos adoptados en cada sesión, ex artículo 37.2.b de la ley 3/2013), por anteriores auditorías sobre materia de transparencia ⁷ . Por ello se considerará la actuación cubierta sólo al 75 %
3.13	Revisar y, en su caso, mejorar los mecanismos y protocolos internos destinados a salvaguardar la confidencialidad de la información	Se dice cubierta al 100% por no haberse detectado desajustes en la materia. En este sentido, sería necesario conocer dichos protocolos internos, que no han sido puestos a disposición del auditor para su verificación. Se solicita su remisión al Director del Departamento de Control Interno.

5.1.5. Incidencias Dirección de Transportes y Sector Postal.

De la respuesta al formulario suministrada por la DTSP se desprenden las siguientes situaciones de excepción:

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
1.32	Asignar atención prioritaria al proceso de liberalización del transporte de viajeros por ferrocarril, impulsando la transparencia en el calendario y monitorizando el proceso de apertura con la finalidad de fomentar e intensificar la	No se indica al grado de avance. Con la información facilitada, que indica que una empresa adjudicataria está ejecutando el contrato desde principios de 2016, se estimó por el auditor el grado de avance en torno al 50%. No obstante, en sus

⁷ En el marco del expediente de auditoría DCI0007 "ANÁLISIS DE PUBLICIDAD DE ACTUACIONES –TRANSPARENCIA"

	competencia efectiva	alegaciones posteriores la DTSP informa de que <i>“El Estudio para la elaboración de una metodología para la determinación de la demanda de los servicios de transporte ferroviario en España (Actuación 1.32), está pendiente a fecha de hoy de la firma de la recepción de conformidad.”</i> A efectos prácticos, <u>se considerará la actuación completa al 100%.</u>
1.35	Verificar el cálculo del coste neto del Servicio Postal Universal y determinación de la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013	Se indica completada tan sólo al 15%, al parecer siendo imposible de completar por ausencia de aprobación de un nuevo Plan de Prestación del Servicio Postal por parte del Gobierno de España. Dado que esta actuación 1.35 fue aprobada por el Consejo, el mismo órgano debió ser quien aprobase su cancelación (véanse los comentarios a continuación de esta tabla)
7.4	Impulsar la publicación de un nuevo Plan de Prestaciones del Servicio Postal Universal	Se indica que no se ha acometido aún, por depender de otros expedientes, correspondientes a las actuaciones 1.33 y 1.35. Dado que la primera de ellas se ha verificado al 100%, cabría suponer que el retraso de la segunda debe ser la causa de la falta de avance en la presente (de nuevo, leer comentarios tras esta tabla)
7.5	Analizar los principios de actuación de los operadores del mercado en relación con el uso de distintos medios de franqueo, de acuerdo con la legislación vigente y la jurisprudencia reciente	No se ha avanzado en esta materia. Sólo recientemente (junio 2016) se ha planteado una consulta sobre el tema. Se indica como causa la falta de personal.
7.6	Analizar las condiciones de acceso a la red postal pública por parte de operadores postales alternativos	Se da un grado de avance del 45%, habiéndose llegado al trámite de audiencia. El retraso se achaca nuevamente a la falta de personal.
15.15	Fomentar la cooperación a nivel europeo en el ámbito ferroviario, en especial a través de la participación en el IRG-Rail y en la ENRRB	Aunque se dice que se ha participado en reuniones y grupos de trabajo, no se indica un grado de completitud de esta actuación. Dada su formulación poco estricta, la actuación se ha estimado como completada por parte del auditor.

En general puede decirse que se ha echado a faltar la estimación propia del grado de avance de determinadas actuaciones (que en algunos casos ha debido ser estimado por el auditor), y que el retraso en llevarse a cabo otras se dice debido a la falta de

A esta cuestión, ya puesta de relevancia en el Informe Provisional, la DTSP ha alegado lo siguiente:

“En cuanto a lo que señala en el informe respecto de las actuaciones 1.35 y 7.4, advertir que estas actuaciones están directamente relacionadas con las que se contienen en los apartados 1.33 y 4.4 iv) (Análisis de la metodología de estimación del coste neto del SPU) que tiene un grado de cumplimiento del 100% (STP/DTSP/179/16) por lo que en opinión de esta Dirección la CNMC no “asume un riesgo reputacional derivado de no actuar contra una situación de falta de transparencia e incumplimiento legal...” y si bien es cierto que la CNMC no ha verificado el Coste Neto del SPU ni la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, no es menos cierto que no lo ha hecho porque el marco legal no lo permite y que la CNMC ya ha hecho constar esta circunstancia en diferentes Resoluciones, y en particular en la Resolución STP/DTSP/179/16 referida anteriormente en la que se advierte lo siguiente: “

A continuación se cita un extenso texto de la mencionada Resolución, del cual traemos aquí la parte que más compete al caso:

“Teniendo en cuenta lo anterior, y transcurridos más de 5 años desde la aprobación de la Ley Postal sin que se haya concretado el ámbito y las condiciones de prestación del SPU que se definen en la mencionada Ley, y que debían imponerse a Correos, esta Comisión considera conveniente anticipar su opinión en relación a la propuesta metodológica para el cálculo del Coste Neto del Servicio Postal Universal (en adelante, CNSPU) y la Carga Financiera Injusta (en adelante, CFI) soportada por Correos que considera más acorde con el marco regulatorio vigente y con las mejores prácticas internacionales.

[...]

En cualquier caso, y teniendo en cuenta como se ha mencionado anteriormente que el futuro Plan de Prestaciones contendrá elementos adicionales a la metodología de estimación del CNSP y de la CFI, como son, por ejemplo, el ámbito y las condiciones de prestación impuestas al operador designado que podrían afectar a la metodología de estimación del coste neto que se propone en el presente informe, esta Comisión, en virtud de la facultad que tiene reconocida en los artículos 22.3 y 27.2 de la Ley Postal de emitir un informe preceptivo al Plan de Prestaciones, informará en su momento sobre dichos elementos adicionales, y en su caso, propondrá las modificaciones necesarias a la presente propuesta metodológica que se deriven de modificaciones sustanciales en el ámbito o en las condiciones de prestación del SPU”.

Estudiada esta alegación, parece ciertamente constatar una minoración del riesgo reputacional asumido por esta Comisión, aunque al no haberse producido la verificación del coste neto del SPU ni la carga financiera injusta correspondiente a los mencionados ejercicios 2011, 2012 y 2013, todavía existiría un riesgo residual

pendiente de las actuaciones de la CE. En cualquier caso, el grado de cumplimiento de las actuaciones 1.35 y 7.4 según se reflejaba en el Informe Provisional es un hecho objetivo y por lo tanto se mantiene, aunque pueda encontrar su justificación en lo alegado por la DTSP.

5.1.6. Incidencias Dirección de Energía

En relación con las actuaciones asignadas a la Dirección de Energía, se han advertido las siguientes incidencias a partir de su formulario de respuestas:

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
1.4	Desarrollar la metodología de cálculo de los peajes y cánones de acceso a las infraestructuras gasistas	No se da un grado de avance, pero por la información aportada puede considerarse del 0%. Los motivos son externos (falta de publicación de normativa ministerial) e internos (falta de personal)
1.5	Implantar un sistema de información regulatoria de costes para las actividades reguladas de: transporte eléctrico, operador del sistema eléctrico, transporte, regasificación y almacenamiento subterráneo de gas natural y gestor técnico del sistema gasista	Se admite retraso por una tardía aprobación de la Circular CNMC correspondiente (1/2015 de 22 de julio) y captación de la información externa asociada. No se da grado de avance, pero el auditor lo ha estimado en el 30%.
1.6	Implantar un Sistema de Información Regulatoria de Costes (IRC) para la actividad regulada de distribución de gas natural	Se afirma que no existe mandato a la CNMC en ese sentido y por ello no se ha realizado actuación alguna. No obstante, dado que esta actuación 1.6 fue aprobada por el Consejo, el mismo órgano debió ser quien aprobase su cancelación.
1.12	Redactar la Circular para la aplicación del doble cómputo e Instrucciones del Sistema de Certificación de Biocarburantes y otros combustibles renovables con fines de transporte (SICBIOS)	No se da grado de avance, pero por la descripción de las tareas se estima por parte del auditor en el 50%.

Puede decirse también en este caso que se ha echado a faltar la estimación propia del grado de avance de determinadas actuaciones, que ha debido ser estimado por el auditor, y que de nuevo se afirma que el retraso en llevarse a cabo otras es debido a la falta de personal.

No obstante, es preciso destacar que el incumplimiento de la actuación 1.4 tiene un carácter normativo, puesto que se vulnera lo previsto en la Ley de creación de la

CNMC, que en su artículo 7, letra d, estipula que la CNMC establecerá mediante Circular:

“La metodología para el cálculo de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones gasistas: transporte y distribución, regasificación, almacenamiento y carga de cisternas, dentro del marco tarifario y retributivo definido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y en su normativa de desarrollo”

No se indica en dicho artículo que sea necesaria la publicación de normativa ministerial alguna para proceder a ejecutar esta obligación, por lo que en ausencia de mayores aclaraciones por parte de la Dirección de Energía es preciso destacar la importancia de este incumplimiento.

Respecto de la actuación 1.6, el hecho de que ya no aparezca en el Plan de Actuación de 2016 no invalida el encargo de su ejecución en el 2015, aunque lógicamente minorará la gravedad del incumplimiento.

5.1.7. Incidencias Secretaría General

Aunque con algún retraso se ha recibido por parte de la Secretaría General la información solicitada. No obstante, se han advertido las siguientes incidencias a partir de su formulario de respuestas:

Número actuación	Descripción según Plan	Incidencia detectada
4.3	Elaborar un Plan de Personal de la CNMC, con especial énfasis en la búsqueda de mecanismos que garanticen una adecuada carrera profesional al personal, laboral y funcionario, de la CNMC	Se decide que el objetivo no es alcanzable en el corto-medio plazo por restricciones presupuestarias, por lo que se declara incumplido (0%) y se propone su retirada de planes futuros. Dado que esta actuación 4.3 fue aprobada por el Consejo, el mismo órgano debió ser quien decidiese su cancelación, en su caso a propuesta de la SG.
5.5	Planificar y desarrollar un sistema de contratación centralizada para racionalizar costes y eliminar duplicidades, con el objetivo de optimizar la gestión de recursos en la CNMC	Se dice ejecutada al 100%, pero aunque se ha verificado una importante centralización y podría decirse que racionalización de la recepción y control de la documentación, constan en el Departamento de Control Interno numerosas quejas de las Unidades peticionarias (ver abajo)
16.5	Elaborar un plan de seguridad informática, con el objetivo de proteger la información	Se reporta la celebración de un número de auditorías externas, en las que el DCI no

unidades en las diferentes fases de la vida de un contrato, tal y como están previstas en el procedimiento de contratación. Como resultado de ese detallado análisis la SG concluye que la participación de las Unidades debe producirse en las tres fases generales del procedimiento de contratación, a saber: i) Preparación, ii) Licitación y adjudicación y iii) Ejecución. Según la SG en cada una de ellas la intensidad de la intervención de las unidades varía, pero la participación de todas las unidades es necesaria en las tres.

Se admite por Control Interno la alegación de la SG respecto de la imprecisión del Informe provisional respecto de las tareas a reasumir, por lo que, ahora más concretamente, se recomienda que la SG reasuma la elaboración y gestión de los siguientes documentos dentro de los trámites de contratación:

- *“Aceptación del Presupuesto”* en el caso de contratos menores. Es un documento firmado por el Secretario General por delegación del Presidente, por lo que no debería ser redactado por las Unidades, sino por la propia SG.
- *“Propuesta y Aprobación del gasto”*, igualmente para contratos menores. En este caso se da igualmente la circunstancia de que, aunque firma la Unidad aparentemente como proponente, lleva igualmente la firma del Secretario General, quien lo suscribe, junto al hecho de que contiene una serie de datos técnicos de aplicación presupuestaria que las unidades peticionarias, en puridad, no tienen por qué conocer.
- *“Propuesta de Liquidación de contrato”*. Este documento no está previsto en el procedimiento *“PRC-SGN-007, Procedimiento de Contratación y pago - Unidades peticionarias”*, único formalmente aprobado por el Presidente de la CNMC en relación con este asunto, sino en otro, aparentemente subsidiario, el *“Procedimiento para la recepción y liquidación de los contratos en la CNMC de acuerdo con lo previsto en el artículo 222 del TRLCSP”*, sin firma ni fecha de aprobación alguna, que figura a fecha de hoy en la Intranet de la CNMC en el área de RRHH y Gestión patrimonial, por lo que debe ser considerado nota interna de trabajo de dicha Unidad y que, por lo tanto, no puede obligar en modo alguno al resto de Unidades.

La deseable elaboración y gestión de estos documentos por parte de la SG no invalida lo afirmado en sus alegaciones, pues el papel de las Unidades peticionarias seguirá siendo determinante a lo largo de todo el proceso. Únicamente se destaca aquí que en los casos concretos señalados parece apropiado que sea la SG quien asuma su redacción, bien por la persona que firma, bien por su propio contenido o por su ausencia en el procedimiento general establecido.

Por último, en lo referente a la actuación 16.5, si bien son muy destacables los esfuerzos de la Subdirección de Sistemas en el terreno de la seguridad, es necesario señalar que el Departamento de Control Interno (DCI), actuando en este caso como Auditoría Interna de la CNMC, debe tener conocimiento y participar en la gestión de

las actuaciones de auditoría externa que puedan llevarse a cabo en la Comisión, aportando su experiencia y punto de vista en su ejecución y valoración de resultados, así como permitirle disponer de una visión global de los riesgos de la Organización. Por ello debería tenerse presente en la contratación y ejecución de futuras auditorías de Sistemas informáticos y de comunicaciones.

Se ha recibido alegación de la SG encontrando correcta esta observación del informe, por lo que afirma que en el futuro se solicitará la colaboración de todos los posibles involucrados en las auditorías informáticas que se lleven a cabo. Señala, no obstante, que una de las razones por las que no se tuvo en cuenta la posible participación del DCI ha sido un problema de coordinación interna, debido a la persistente carencia de un jefe del Área de Seguridad Lógica. Informa la SG de que se está actualmente en proceso de cobertura de esa vacante, lo que una vez conseguido garantizará un mejor funcionamiento de dicha área.

5.2. Actuaciones sin responsable asignado por el Plan.

En este caso (actuaciones transversales e institucionales, identificadas respectivamente como AT e I) las diferentes unidades han aportado, de forma fragmentaria y sólo para algunas de estas actuaciones, su visión parcial del nivel de cumplimiento alcanzado, careciéndose de prácticamente de ninguna información sobre una buena parte de las mismas.

En nuestra opinión, en estas condiciones resulta imposible siquiera estimar un nivel aproximado de cumplimiento, aunque razonablemente pudiera sospecharse el incumplimiento casi completo de aquellas sobre las que no se ha proporcionado ninguna información.

Dadas estas circunstancias, se ofrecerá una recomendación de auditoría para que en la medida de lo posible tal situación no vuelva a repetirse en el futuro, proponiendo tratamientos alternativos para estas actuaciones de carácter transversal o institucional.

6. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Se han recibido alegaciones al informe provisional por parte de la Dirección de Competencia (DC), la Dirección de Transportes y Sector Postal (DTSP) y la Secretaría General (SG).

En el primer caso, estas alegaciones han tomado la forma de una respuesta a la petición de aclaraciones del DCI sobre la respuesta inicial de la propia DC al formulario de recolección de datos. En el apartado del presente informe en que se analizan las incidencias de la DC (punto 5.1.1) se ha tenido en cuenta la nueva información facilitada, modificando en su caso lo dicho en el informe provisional.

pronto inicie la confección del plan de actuaciones para el próximo año se lo haga saber al Departamento de Control Interno a los fines segregadores expresados en los párrafos precedentes.

- Por último, y como se ha indicado ya en el apartado correspondiente, se recomienda la reasunción por la Secretaría General de determinadas tareas relativas a la contratación que tradicionalmente desempeñaba, en aras a la eficiencia general del proceso. Más en concreto, se recomienda que la SG reasuma la elaboración y gestión de los siguientes documentos dentro de los trámites de contratación, cada uno de ellos por las razones que se detallan en el apartado 5.1.7 del presente Informe:
 - “*Aceptación del Presupuesto*”, en el caso de contratos menores.
 - “*Propuesta y Aprobación del gasto*”, igualmente para contratos menores.
 - “*Propuesta de Liquidación de contrato*”.

El Director del Departamento de Control Interno,

FIRMADO DIGITALMENTE - 1



FIRMADO DIGITALMENTE - 1

Fdo.: Carlos Balmisa García-Serrano

ANEXO

Modelo de cuestionario de recogida de información para las Unidades.

FORMULARIO DE REVISIÓN PLAN DE ACTUACIÓN 2015

Con el fin de evaluar el grado de cumplimiento del Plan de Actuación 2015 de la CNMC, se le requiere cumplimentar el presente cuestionario.

Por favor, para cada una de las actuaciones listadas más abajo, que forman parte del Plan y de las cuales es su Unidad responsable (marcadas como R) o colaboradora (C), facilite la siguiente información, representativa de la situación a fecha de hoy:

1. Grado de consecución del objetivo, en su opinión, en tanto por ciento aproximado.
2. Relación de Informes, resoluciones, circulares u otros documentos relevantes, producto de la actuación y que puedan soportar la afirmación anterior. Si es posible, adjúntelos a su respuesta o bien facilite enlace a los mismos si están publicados on-line.
3. En caso de no haberse alcanzado por completo el objetivo, exponga brevemente las circunstancias internas (organizativas, temporales, materiales, etc.) o externas que a su juicio han provocado tal situación.

Actuaciones del Plan 2015 correspondientes a su Unidad:

Número de actuación	Descripción según Plan	Responsable /Colaboradora
x.x	Desarrollar	R
...
...

Se ruega remitir la información solicitada en el plazo de 10 días hábiles al Departamento de Control Interno.

El Director del Departamento de Control Interno,

Fdo. Carlos Balmisa